Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1785/2019

Ciudad de México, a 21 de Agosto de 2019

FABIAN OVIDIO LOPEZ CORDOVA
CARXO MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.
[redacted]
Domicilio, teléfono y correo electrónico del Representante Legal. Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.
PRESENTE

Trámite: ASEA-00-001-E (Solicitud de Autorización para manejo de residuos peligrosos para actividades del Sector Hidrocarburos. Transporte).
Bitácora: 09/IGA0088/07/19
Folio: 030930/08/19
Expediente: TR-RP-148

Con referencia a su escrito CARXO/015/2019 de fecha 05 de Agosto de 2019, recibido el 13 de Agosto de 2019 en el Área de Atención al Regulado (**AAR**) de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, registrado con número de folio 030930/08/19, turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales (**DGGPI**), mediante el cual, **CARXO MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.** dio respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGPI/1468/2019 de fecha 16 de Julio de 2019, resultado de la evaluación del trámite de autorización para manejo de residuos peligrosos para actividades del Sector Hidrocarburos, modalidad Transporte, ingresado el 04 de Julio de 2019 y registrado con número de bitácora 09/IGA0088/07/19. Sobre el particular, y derivado de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que **CARXO MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**, ingresó el 04 de Julio de 2019 en el **AAR** de esta **AGENCIA**, su solicitud de Autorización para manejo de residuos peligrosos para actividades del Sector Hidrocarburos, modalidad Transporte, a la que se le asignó el número de bitácora 09/IGA0088/07/19.

II. Que esta **DGGPI** mediante Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1468/2019 de fecha 16 de Julio de 2019, apercibió a **CARXO MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**, para presentar información faltante, necesaria para obtener el trámite de Autorización para manejo de residuos peligrosos para actividades del Sector Hidrocarburos, modalidad Transporte. El oficio fue notificado el 02 de Agosto de 2019.

III. Que **CARXO MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.** ingresó el 13 de Agosto de 2019 en el **AAR** de esta **AGENCIA**, su escrito CARXO/015/2019 de fecha 05 de Agosto de 2019, mediante el cual dio respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGPI/1468/2019 de fecha 16 de Julio de 2019, al cual se le asignó el número de folio 030930/08/19.

CONSIDERANDO

I. Que es atribución de la **AGENCIA** expedir autorizaciones en materia de residuos peligrosos previstas en el artículo 50 fracciones I a IX de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**) y su Reglamento, con fundamento en los artículos 5o. fracción XVIII y 7o. fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

II. Que es facultad de esta **DGGPI**, adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, expedir, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las autorizaciones o permisos, y registros para el manejo de residuos peligrosos, así como la prestación de los servicios correspondientes conforme se establece en los artículos 4 fracción XV, 12 fracciones I (inciso i) y X, 18 fracciones III, XVI y XX, y 29 fracción XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

III. Que en el artículo 50 fracción VI de la **LGPGIR**, se observa la autorización para el transporte de residuos peligrosos.

IV. Que **CARXO MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**, manifiesta que pretende brindar el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos a empresas que realizan actividades del Sector Hidrocarburos indicadas en el Artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

V. Que **CARXO MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**, proporcionó la información técnica y jurídica requerida en el trámite para autorización para manejo de residuos peligrosos para actividades del Sector Hidrocarburos, modalidad Transporte y el formato FF-SEMARNAT-035 vigente del trámite, de conformidad con el artículo 80 de la LGPGIR, y 48 último párrafo, 49 fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 77, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción XI, 4o., 5o. fracción XVIII y 7o. fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 50 fracción VI, 80 de la **LGPGIR**; 48 último párrafo, 49 fracción IX, 50 penúltimo

64

párrafo, 60, 61, 77, 85 y 86 del Reglamento de la **LGPGIR**; 4 fracción XIX, 12 fracción I (inciso i), 29 fracción XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y el artículo 1o. del Acuerdo por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, las facultades que se indican, publicado el 30 de Noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta **DGGPI**

RESUELVE

PRIMERO. AUTORIZAR la actividad de prestación de servicios para recolección y transporte de residuos peligrosos provenientes de actividades del Sector Hidrocarburos, a favor de **CARXO MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**, de conformidad con lo siguiente:

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN	30-ASEA-T-RP-47-19
VIGENCIA	10 (DIEZ AÑOS)
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PRESTADOR DE SERVICIO	**CARXO MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	CMU3008700251
DOMICILIO DE ENCIERRO DE LAS UNIDADES	CALLE LA BAHIA NÚMERO 210, COLONIA LA BAHIA DE SAN MARTIN, MUNICIPIO DE COATZACOALCOS, ESTADO DE VERACRUZ., CÓDIGO POSTAL 96536

SEGUNDO.- Las unidades y los equipos de recolección y transporte amparados en la presente Autorización para prestar el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos reguladas por la **AGENCIA** y consideradas en el artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, son las siguientes:

No.	Permiso de la SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad
1	3062CMU09012019230301001	TRACTOCAMION	KENWORTH	2015	3WKAD40X1FF861602	34AH1X	2151191	17 toneladas
2	3062CMU09012019230301000	CAJA SECA	FORD	2018	1FDWF3G64JEB78756	42AH5D	2118505	3.5 toneladas
3	3062CMU09012019230301002	TANQUE	MUÑOZ	2019	3C9N30GBXKM142063	75UD7P	2151197	31 toneladas

TERCERO.- Los residuos peligrosos que podrán ser recolectados y transportados por **CARXO MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**, con la presente autorización, son los que se listan a continuación,

siempre y cuando provengan exclusivamente de las actividades del Sector Hidrocarburos reguladas por la **AGENCIA** y consideradas en el artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos:

Clave UN	Descripción
UN1203	COMBUSTIBLE PARA MOTORES A GASOLINA (combustibles contaminados)
UN1256	NAFTA, SOLVENTE (solventes contaminados)
UN1268	DESTILADOS DE PETROLEO N.E.P. O PRODUCTOS DE PETROLEO N.E.P. O PRODUCTOS DE PETROLEO (Residuos de procesos, incluyendo pero no limitando a residuo de destilación, fondos pesados, breas y residuos de la limpieza de reactores de la producción de hidrocarburos alifáticos, clorados, procesos de catalización de radicales libres que tienen hasta 5 (Cinco) carbones con diversas cantidades y posiciones de sustitución de cloro, lodos de tanques de almacenamiento de hidrocarburos: Lodos de separación secundaria (emulsificados) de aceite/agua/sólidos, cualquier lodo o nata generado en la separación física y/o química de aceita/agua/sólidos de aguas residuales de proceso y aguas residuales aceitosas de enfriamiento de las refinerías de petróleo, tales residuos incluyen pero no limitan a todos los lodos y las natas generadas en unidades de flotación de aire inducida, tanques y lagunas de captación y todos los lodos generados en unidades DAF (flotación con aire disuelto); lodos generados de aguas de enfriamiento sin contacto, de un solo paso, segregadas para tratamiento de otros procesos o aguas de enfriamiento aceitosas; lodos y natas generados en unidades de tratamientos biológicos: lodos de los separadores API y cárcamos en la producción de petroquímicos: aminas gastadas; filtros de amina contaminada; lodos de amina; solución acuosa de amina contaminada; productos de la degradación de la amina; así como sólidos recuperados (fondos) provenientes del proceso de endulzamiento del gas y condensados amargos; otros productos de la degradación de aminas del proceso de endulzamiento, cracking y fraccionamiento de azufre; lodos de la separación primaria de aceite/agua/sólidos de la refinación del petróleo-cualquier lodo generador por separación gravitacional de aceite/agua/sólidos durante el almacenamiento o tratamiento de aguas residuales aceitosas de enfriamiento de refinerías de petróleo, tales lodos incluyen pero no se limitan, a aquellos generados en separados de aceite/agua/sólidos; tanques y lagunas de captación, zanjas y otros dispositivos de transporte de agua pluvial, lodos generados de agua de enfriamiento sin contacto, de un solo paso, segregadas para tratamiento de otros procesos o aguas de enfriamiento aceitosas o lodos generados en unidades de tratamiento biológicos; lodos de proceso contaminados con hidrocarburos; lodos de la limpiezas de los haces de tubos de los intercambiadores de calor, lodo hidrocarburo. Lodos del tratamiento de aguas residuales, excluyendo lodos de neutralización y biológicos, generados en el tratamiento de aguas residuales en la producción de tolueno clorados)
UN1268	PRODUCTOS DE PETROLEO (Aceite contaminado; aceite lubricado usado; tierra contaminada con destilados de petróleo; sedimentos lodosos con hidrocarburos; membranas, cordones oleofílicos, musgo, aserrín, almohadillas, trapos, estopas, arena contaminada con hidrocarburos; tierra contaminada con hidrocarburos; lodos de pozos petroleros; lodos aceitosos; lodos contaminados con hidrocarburos; sólidos contaminados con hidrocarburos tales como: guantes, felpas, overoles, franelas, estopas, tierra, trapos, cubetas, latas, garrafas y tambos de diferentes capacidades y tamaños; aceites gastados; aceites gastados lubricantes; aceites gastados dieléctricos; contenedores contaminados con aceites gastados; trapos contaminados con aceite; tierra contaminada con aceite; aceites usados; material impregnado con aceite; envases y tambores vacíos contaminados con aceite; thinner y residuos de solventes empleados en limpieza y lavado de equipos de proceso; gasolina fuera de especificación).
UN1362	CARBON ACTIVADO

	(carbón activado gastado)
UN1856	TRAPOS GRACIENTOS (estopas, overoles y trapos contaminados con hidrocarburos)
UN1906	LODOS ACIDOS (lodos contaminados)
UN1906	ACIDO EN LODO (lodos contaminados)
UN1908	CLORITOS EN SOLUCIÓN (cloritos en solución contaminados)
UN1993	LIQUIDO INFLAMABLE N.E.P.I (líquidos contaminados)
UN1993	LIQUIDO INFLAMABLE N.E.P.II (líquidos contaminados)
UN2793	VIRUTAS TORNEADURAS O RASPADURAS DE METALES FERROSOS EN UNA FORMA SUSCEPTIBLE DE CALENTAMIENTO ESPONTANEO (metales contaminados)
UN2800	ACUMULADORES ELECTRICOS NO DERRAMABLES DE ELECTROLITO LIQUIDO (baterías gastadas)
UN3077	SUSTANCIA SOLIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P. (sólidos contaminados)
UN3082	SUSTANCIA LIQUIDA POTENCIALMENTE PELIGROSAS PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P. (líquidos contaminados)
UN3082	OTRAS SUSTANCIAS REGULADAS LIQUIDAS (líquidos contaminados)
UN3314	COMPUESTO PARA EL MOLDEADO DE PLASTICOS EN FORMA DE PASTA HOJA O CUERDA ESTIRADA QUE DESPRENDE VAPORES INFLAMABLES (sólidos contaminados)
UN3470	PINTURAS CORROSIVAS INFLAMABLES (INCLUIDOS PINTURAS, LACAS, ESMALTES, COLORES, GOMA LACA BARNICES, BRUÑIDORES, ENCAUSTICOS, BASES LIQUIDAS PARA LACAS) O MATERIAL CORROSIVO, INFLAMABLE RELACIONADO CON PINTURAS (INCLUIDOS DISOLVENTES Y DILUYENTES PARA PINTURAS) (solventes gastados o contaminados)
UN9189	DESECHOS PELIGROSOS (solidos contaminados)
Los residuos anteriores, podrán transportarse bajo el amparo de la presente Autorización, siempre y cuando se encuentren clasificados como residuos peligrosos y no como materiales, es decir cuando ya hayan sido utilizados y se encuentren sucios, mezclados con otros residuos peligrosos, o que reúnan cualquier otra característica para ser desechado como residuo peligroso. Todos los residuos deberán provenir exclusivamente de actividades del Sector Hidrocarburos de Regulados que cuenten con su registro como generador de estos residuos peligrosos.	

CUARTO.- Quedan excluidos de la presente autorización la recolección y transporte de aquellos residuos que se consideren de manejo especial en términos de la definición establecida en la **LGPGIR** y en las NOM-161-SEMARNAT-2011, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento

para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo,. Se excluyen también de esta autorización la recolección y transporte de los residuos clasificados como biológicos infecciosos en la NOM-087-SEMARNAT SSA1-2002 Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo, así como los que contengan sulfuros y cianuros reactivos, bifenilos policlorados con concentraciones > 50 ppm, dibenzo-dioxinas- policlorados y dibenzofuranos policlorados, hexas (hexacloro-benceno, hexacloro-etano y hexacloro-butadieno); agua congénita y los que sean explosivos o radioactivos.

QUINTO.- La presente autorización para recolección y transporte de residuos peligrosos otorgada a favor de **CARXO MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**, queda sujeta a los siguientes términos y condicionantes:

TÉRMINOS

I. Esta autorización se emite por una vigencia de 10 años a partir de la fecha de expedición del presente oficio y ampara la actividad de la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos que realice **CARXO MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**, a empresas reguladas por la **AGENCIA**, entendiéndose por este alcance los residuos peligrosos que provengan de actividades del Sector Hidrocarburos consideradas en el Artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y que tengan como destino el acopio, reúso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final en instalaciones que cuenten con autorización vigente para el Sector Hidrocarburos.

II. La presente Autorización se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

III. De conformidad con lo establecido en los artículos 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 5 fracciones III y VIII, 25 y 26 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 13 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la **AGENCIA** por conducto del área competente está facultada para realizar los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental y en la presente autorización.

IV. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la **LGPGIR** y su Reglamento o cualquier

otra disposición jurídica aplicable en la materia del manejo integral de residuos peligrosos, independientemente de la responsabilidad que tienen los generadores de los mismos, se sancionarán administrativamente según lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la **LGPGIR**; y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.

CONDICIONANTES

I. La empresa **CARXO MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**, solamente puede recolectar y transportar los residuos peligrosos señalados en el **RESUELVE TERCERO** de la presente autorización siempre que estos se generen de actividades del Sector Hidrocarburos, para su posterior entrega a los destinos establecidos por las empresas a quienes prestará sus servicios y verificará que a quien los entregue, cuente con autorizaciones vigentes, para su recolección, transporte, acopio, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final para el Sector Hidrocarburos, emitida por la **AGENCIA** o con autorización federal vigente de la SEMARNAT en materia de residuos peligrosos cuando esta haya sido emitida con anterioridad al 2 de marzo del 2015, fecha de creación de la **AGENCIA**.

II. La presente autorización podrá ser prorrogada por un período igual, siempre y cuando la solicitud se presente en un plazo no menor a cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de su vigencia; además de que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la originalmente autorizada; que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la autorización original, y que el solicitante sea el titular de la autorización, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Reglamento de la **LGPGIR**. Además de presentar evidencia documental de no contar con procedimientos administrativos de inspección y vigilancia pendientes de resolver ante esta **AGENCIA**.

III. La empresa **CARXO MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**, deberá indicar en los documentos de embarque y en el manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos, que los residuos que transporta provienen de una empresa regulada por la **AGENCIA**, y anotar el número de registro de generador de residuos peligrosos que tenga dicha empresa.

IV. La empresa **CARXO MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**, entregará los residuos peligrosos a los destinos establecidos por las empresas a quienes prestará sus servicios y verificará que a quien los entregue, cuente con autorizaciones vigentes, para su, acopio, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final, lo cual deberá quedar asentado en los manifiestos de entrega,

transporte y recepción de residuos peligrosos. Dichos manifiestos deberán estar disponibles para fines de inspección y vigilancia, por parte del área competente designada por la **AGENCIA**.

V. La empresa **CARXO MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**, deberá cerciorarse de que, en cada embarque de residuos peligrosos transportados bajo el amparo de la presente autorización, no transporte al mismo tiempo otros residuos, materiales, carga o pasaje, diferentes a los autorizados.

VI. La empresa **CARXO MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**, deberá verificar y dar cumplimiento total a lo señalado en los artículos 85 y 86 del Reglamento de la **LGPGIR**.

VII. En cumplimiento al artículo 72 penúltimo párrafo y 73 del Reglamento de la **LGPGIR**, la empresa **CARXO MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**, deberá remitir a la **SEMARNAT** su Cédula de Operación Anual en los términos vigentes establecidos para ello, hasta en tanto no se emitan Lineamientos, Directrices, Criterios u otras Disposiciones Administrativas de Carácter General por parte de esta **AGENCIA**; en la cual se tendrá que especificar el nombre y RFC o número de registro ambiental de las empresas generadoras de los residuos, así como el nombre, número de autorización y RFC o número de registro ambiental de las empresas destinatarias. En cuanto la **AGENCIA** emita sus propios lineamientos, la empresa **CARXO MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**, tendrá que presentar su informe anual ante la misma, en los términos que para el efecto se establezcan.

VIII. Es responsabilidad de la empresa **CARXO MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**, contar previo a la prestación de servicios y mantener en todo momento, la póliza de seguro vigente para todas sus unidades de transporte listadas en la presente Autorización, con cobertura por responsabilidad civil y daños ecológicos derivado de la prestación del servicio. El seguro ambiental, las garantías financieras o seguros, deberán dar certeza sobre la reparación de los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio, y al término del mismo, incluyendo los daños por la contaminación, así como la remediación del sitio; cuando el monto de la póliza de seguro no cubra los daños, no limita la responsabilidad del prestador del servicio para subsanar los daños ambientales que llegase a ocasionar derivado de la actividad del transporte de residuos peligrosos, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 80 fracción IX, 81 y 82 de la **LGPGIR**, 76 y 77 del Reglamento de la **LGPGIR**. Dicha póliza deberá estar disponible para fines de inspección y vigilancia, por parte del área competente designada por la **AGENCIA**.

IX. La empresa **CARXO MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**, tendrá que presentar anualmente en los meses de abril y mayo en formato libre y electrónico al área de inspección y vigilancia competente con copia a la **DGGPI**, ambas de la **AGENCIA**, un informe de cumplimiento de términos y condicionantes

de la presente autorización, el cual deberá acompañar con anexos fotográficos o con los documentos que así lo avalen.

X. La empresa **CARXO MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**, tendrá que llevar una bitácora diaria específica para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos donde se señale el nombre del generador, nombre del residuo, la actividad que lo genera, la cantidad o volumen del residuo transportado en el viaje, los números de placas de las unidades utilizadas, el nombre y firma del operador que realizó el transporte, fecha de recepción y fecha de entrega al destino indicado por el cliente (acopio, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final), número de manifiesto que sustente la entrega-recepción del residuo peligroso, el nombre, la autorización y la ubicación de la instalación o sitio donde fue entregado para su manejo. Dicha bitácora deberá estar disponible para fines de inspección y vigilancia, por parte del área competente designada por la **AGENCIA**.

XI. Ante la ocurrencia de una emergencia y derivada de la materialización de algún incidente y/o accidente ocurrido durante la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en el presente, en las instalaciones o áreas de recolección y entrega, caminos, puentes, calles y/o unidades vehiculares, deberá dar cumplimiento a lo establecido en las Disposiciones administrativas de carácter general vigentes que establecen los lineamientos para informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la **AGENCIA**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, o la que la sustituya.

XII. La empresa **CARXO MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**, deberá verificar previo a comenzar la recolección para su transporte, que los residuos peligrosos se encuentren debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU, y disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la **LGPGIR**.

XIII. La empresa **CARXO MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**, deberá verificar que las unidades cuenten con los carteles de identificación de los residuos, remanentes o desechos peligrosos de acuerdo con el tipo de residuos peligrosos del que se trate y transporte, de conformidad con la NOM-004-SCT/2008 "Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos".

XIV. La empresa **CARXO MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**, deberá tomar en cuenta la incompatibilidad de los residuos peligrosos que transporte en cada una de sus unidades, de conformidad con las

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1785/2019

DÉCIMOPRIMERO.- Archivar el expediente con número de bitácora **09/IGA0088/07/19** como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracciones I y II de la **LFPA**.

DÉCIMOSEGUNDO.- Téngase por reconocida la personalidad jurídica de **FABIAN OVIDIO LOPEZ CORDOVA** en su carácter de Representante Legal, lo anterior de acuerdo con el artículo 19 de la **LFPA**.

DÉCIMOTERCERO.- Notifíquese el presente resolutivo, por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35 de la **LFPA**.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ING. DAVID RIVERA BELLO
Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.e. Dr. Luis Vera Morales.- Director Ejecutivo de la ASEA. dirección.ejecutiva@asea.gob.mx
Ing. Alejandro Carabias Icaza.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. alejandro.carabias@asea.gob.mx
Ing. Carla Sarai Molina Felix. Jefa de la Unidad de Supervisión Inspección y Vigilancia Industrial. carla.molina@asea.gob.mx

Bitácora: 09/IGA0088/07/19
Expediente: TR-RP-148

AMR / ABGC